

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 10027/2025

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*) UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA

Santiago, 25/11/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 5.944 de 2006 que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú; N° 4.324 de 2009 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del departamento de Ica - Perú, y aprueba plan de trabajo; N° 3.801 de 2014 que delega atribución que indica al Jefe de División Protección Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 7.613 de 2024 que habilita lugares de producción, de frutas frescas para consumo de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*), ubicados en el departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde los departamentos de Tacna y Moquegua; N° 7.274 de 2024 que habilita lugares de producción, de frutas frescas para consumo de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), ubicados en el departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde los departamentos de Tacna y Moquegua; el Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo, CARTA N°D000726-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de 22 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".
3. Que, SENASA es responsable de inspeccionar y autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y sitios de producción que no han descontinuado su participación en el programa, verificando el mantenimiento de las condiciones de éstas, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*),

sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.

4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la emisión de una resolución de habilitación para los siguientes sitios de producción, ubicados en ICA y que no han descontinuado su participación en el programa para exportar sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile:

Lugar de producción	Código del productor	Área (ha)	Producto
FUNDO LA MOLINA	016-52349-02	5	Sandía
PARCELA LAS CAÑAS N° 46	016-40779-06	5	Sandía
PARCELA N° 163	016-43981-03	4	Sandía

5. Que, SENASA envió informe técnico aprobando los lugares de producción mencionados en el Considerando N° 4.
6. Que, SENASA comunicó que los frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) serán trasladados a los departamentos de Tacna y Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
7. Que, los requisitos fitosanitarios establecidos para los frutos de cucurbitáceas, incluidos en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, difieren con aquellos señalados para frutos de cucurbitáceas producidos en los departamentos de Tacna y Moquegua, estos últimos especificados en Resolución N° 5.944 de 2006.

RESUELVO:

1. **SE HABILITAN** los sitios de producción, ubicados en el departamento de ICA, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) con destino Chile, conforme al cuadro siguiente:

Lugar de producción	Código del productor	Área (ha)	Producto
FUNDO LA MOLINA	016-52349-02	5	Sandía
PARCELA LAS CAÑAS N° 46	016-40779-06	5	Sandía
PARCELA N° 163	016-43981-03	4	Sandía

2. **SE EXIGEN** los requisitos indicados en la Resolución 4.324 de 2009 y su “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, a excepción de la habilitación de empacadoras, si éstas, están ubicadas en los departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.
3. El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por el SAG, e individualizados en el Resuelto N°1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de las puertas en el departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en los departamentos de Tacna y Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
4. El período de vigencia de la habilitación será desde la emisión de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2026.

5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carolina Angélica de Lourdes Contreras Sáez - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Maria Carolina Herrera Salvatierra - Encargada Sección Puertos y Sistemas de Exportación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=187816964&hash=bbfaa>